

del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que el respectivo Cónsul pueda, en caso de que el ciudadano requerido la solicite, brindarle la respectiva asistencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el trámite de extradición del señor Diego Fernando Torres Torres se ha cumplido con plena observancia y acatamiento del debido proceso a él aplicable, dispuesto en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Penal; que cuenta con el concepto previo y favorable de la Corte Suprema de Justicia y que con el presente recurso no se aportaron nuevos elementos de juicio que conduzcan a variar la decisión que inicialmente se tomó, el Gobierno Nacional en virtud de la discrecionalidad que le asiste, confirmará en todas sus partes la Resolución Ejecutiva número 205 del 3 de mayo de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Confirmar la Resolución Ejecutiva número 205 del 3 de mayo de 2011, por medio de la cual se concedió la extradición del ciudadano colombiano Diego Fernando Torres Torres, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2°. Comunicar la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 3°. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, y a la Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1861 DE 2011

(mayo 27)

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Superintendencia Financiera de Colombia para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con el concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes cargos:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

Nº.	Cargos	Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Asesor	1020	13
PLANTA GLOBAL				
Nº.	Cargos	Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes cargos:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

Nº.	Cargos	Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Asesor	1020	17
PLANTA GLOBAL				
Nº.	Cargos	Denominación	Código	Grado
1	(Uno)	Profesional Universitario	2044	08

Artículo 3°. El Superintendente Financiero distribuirá el cargo creado en planta global, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La provisión de los empleos de la Superintendencia Financiera de Colombia se hará de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y en el sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias regulado por el Decreto-ley 775 de 2005 y el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 3° del Decreto 4328 de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1862 DE 2011

(mayo 27)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1420 de 2010, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, la cual se liquidó por medio del Decreto 4803 de 2010;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través de la Contraloría General de la República, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante convenio número ATN/KM-10665-CO, recursos de cooperación técnica no reembolsable, los cuales serán destinados para fortalecer la capacidad de la Contraloría General de la República en la aplicación de los estándares internacionales de calidad en materia de auditoría soportados en las normas internacionales de auditoría NIA y los estándares INTOSAI, por \$258.329.204.

Que estos recursos se encuentran libres y disponibles para ser incorporados en el presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme la certificación de su recaudo, expedida por el Tesorero de la entidad al corte del 8 de abril de 2011 y la solicitud de incorporación fue realizada por el Vicecontralor General de la República, mediante oficio 2011EE28401 del 26 de abril de 2011.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio DIFP-20112660001536 del 19 de abril de 2011 suscrito por la Directora de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por la suma de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos (\$258.329.204) m/cte., para el presupuesto de inversión de la Contraloría General de la República,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos (\$258.329.204) m/cte., según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTOS	TOTAL
1. INGRESOS DE LA NACIÓN	258.329.204
260101 Contraloría General de la República	
B. RECURSOS DE CAPITAL	258.329.204

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos.* Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos (\$258.329.204) m/cte., según el siguiente detalle:

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 260101

Contraloría General de la República

CTA. PROG.	SCTA SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	258.329.204		258.329.204
310		DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	258.329.204		258.329.204
		707 EDUCACIÓN ESPECIAL	258.329.204		258.329.204
		TOTAL SECCIÓN	258.329.204		258.329.204

Artículo 3°. *Liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos (\$258.329.204) m/cte., según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTOS	TOTAL
I. INGRESOS DE LA NACIÓN	258.329.204
260101 Contraloría General de la República	
B. RECURSOS DE CAPITAL	258.329.204

Artículo 4°. *Liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos (\$258.329.204) m/cte., según el siguiente detalle:

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 260101

Contraloría General de la República

CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	OBJ. PROV.	ORD.	REC.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL						258.329.204		258.329.204
C. RESUPUESTO DE INVERSIÓN						258.329.204		258.329.204
310 DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO						258.329.204		258.329.204
310 0707 EDUCACIÓN ESPECIAL						258.329.204		258.329.204
TOTAL SECCIÓN						258.329.204		258.329.204

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

Anexo del Decreto

por la cual se adiciona al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011 y se efectúa la correspondiente liquidación.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
I. INGRESOS DE LA NACIÓN	258.329.204
B. RECURSOS DE CAPITAL	258.329.204
2-7-0-0 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	258.329.204
NUMERAL 2-7-0-0-2 DONACIONES	258.329.204
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	258.329.204

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 260101

Contraloría General de la República

CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	OBJ. PROV.	ORD.	REC.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL						258.329.204		258.329.204
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN						258.329.204		258.329.204
310 DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO						258.329.204		258.329.204
310 0707 EDUCACIÓN ESPECIAL						258.329.204		258.329.204
310 0707 1 DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A PROYECTOS BOGOTÁ								
15 DONACIONES EXTERNAS						258.329.204		258.329.204

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1376 DE 2011

(mayo 25)

por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor para celebrar empréstitos internos con el Banco Popular S. A. y el Banco de Occidente S. A., hasta por la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) moneda legal colombiana.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial, de las que le confieren el artículo 7° de la Ley 781 de 2002 y el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios números 5000.82 001383 y 5000.32.14 003259 del 17 de marzo y 20 de mayo de 2011, respectivamente, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor, solicitó autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la contratación de dos (2) créditos; uno por cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) moneda legal colombiana con el Banco de Occidente S. A. y otro por cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000) moneda legal colombiana con el Banco Popular S. A., con destino a la cofinanciación de obras tendientes a mitigar el riesgo de inundación en la ciudad de Cúcuta y otros municipios de su Área Metropolitana;

Que el artículo 7° de la Ley 781 de 2002 dispone entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos, de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, por parte de las corporaciones autónomas regionales se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional;

Que el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993, dispone que la celebración de contratos de empréstito interno por las entidades descentralizadas del orden nacional, requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas;

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) proyecta celebrar dos (2) empréstitos internos hasta por la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) moneda legal colombiana de la siguiente manera: a) Con el Banco Popular S. A. hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo para su total amortización de cinco (5) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un período de gracia al capital de un (1) año, contado a partir de la misma fecha, pagaderos en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas; Tasa de interés: sobre saldos de capital adeudado se causarán intereses corrientes iguales liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, vigente en la fecha de inicio del período de intereses respectivo, adicionada en dos punto nueve puntos porcentuales (2.9%) (DTF T.A. + 2.9%), los intereses serán pagaderos trimestralmente por su equivalente trimestre vencido, y b) Con el Banco de Occidente S. A., hasta por la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo para su total amortización de cinco (5) años, incluido un (1) año de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha de cada uno de los desembolsos, pagaderos en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas; Tasa de interés: sobre saldos de capital adeudado se causarán intereses corrientes iguales a la tasa DTF T.A., certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, vigente en la fecha de inicio del período de intereses respectivo, adicionada en dos punto nueve puntos porcentuales (2.9%) (DTF T.A. + 2.9%), pagaderos trimestralmente por su equivalente trimestre vencido;

Que los empréstitos internos que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor, proyecta celebrar serán garantizados con la pignoración de las rentas Regalías Directas provenientes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Transferencias del Sector Eléctrico proveniente de Termotasajero S. A. con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso;

Que según consta en certificación expedida el 9 de mayo de 2011 por el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, Corponor, las rentas que se pignoran corresponden a las rentas Regalías Directas proveniente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Transferencias del Sector Eléctrico proveniente de Termotasajero S. A., las cuales se hallan libres de gravámenes, delimitación de dominio y son suficientes para cubrir el 130% del servicio de la deuda que se piensa contratar;

Que según consta en la certificación expedida el 20 de mayo de 2011 por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor), que mediante Acuerdo 012 del 16 de noviembre de 2010 y Acuerdo 017 del 29 de diciembre de 2010 se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) para suscribir los correspondientes contratos definitivos de préstamo y constituir las garantías que exijan los mismos. Dichos acuerdos se encuentran vigentes y su destino la cofinanciación de obras tendientes a mitigar el riesgo de inundación en la ciudad de Cúcuta y otros municipios de su Área Metropolitana;

Que mediante Oficio número SC-20112300148191 del 8 de marzo de 2011 el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) acceda a recursos de crédito hasta por COP 9.000 millones para cofinanciar la ejecución de obras tendientes a mitigar el riesgo de inundación en la ciudad de Cúcuta y otros municipios de su Área Metropolitana;

Que las minutas de contrato de empréstito y pagaré que suscribirá la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) con el Banco Popular S. A. y el Banco de Occidente S. A., han sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - mediante Oficios números 2-2011-012902 y 2-2011-012904 del 28 de abril de 2011, respectivamente;

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 3480 de 2003, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) cuenta con calificación de capacidad de pago emitida por Fich Ratings de fecha 2 de febrero de 2011;

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) ha cumplido con los requisitos señalados en el Decreto 2681 de 1993, para realizar esta clase de operaciones;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor) para celebrar empréstitos internos con el Banco Popular S. A. y el Banco de Occidente S. A., hasta por la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) moneda legal colombiana de la siguiente manera: a) Con el Banco Popular S. A. hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo para su total amortización de cinco (5) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un período de gracia al capital de un (1) año, contado a partir de la misma fecha, pagaderos en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas; Tasa de interés: sobre saldos de capital adeudado se causarán intereses corrientes iguales liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, vigente en la fecha de inicio del período de intereses respectivo, adicionada en dos punto nueve puntos porcentuales (2.9%) (DTF T.A. + 2.9%), los intereses serán pagaderos trimestralmente por su equivalente trimestre vencido, y b) Con el Banco de Occidente S. A., hasta por la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo para su total amortización de cinco (5) años, incluido un (1) año de gracia para el